REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
DEMANDANTE:	**MARIA BETSABETH ZAPATA GÓMEZ**
DEMANDADO:	**U.G.P.P Y GILMA RODRÍGUEZ DE REYES**
RADICACIÓN:	**50 001 33 33 001 2014 00351 00**

Teniendo en cuenta que en auto del 4 de diciembre de 2015, se ordenó efectuar nuevamente el emplazamiento de la señora GILMA RODRÍGUEZ DE REYES, y atendiendo a que se cumplió el termino establecido en el artículo 108 del C.G.P, debiera nombrársele curador ad litem para que ejerciera su representación en este proceso, sin embargo, una vez verificada la publicación en el diario El Tiempo aportada por la parte actora (fol. 109), se evidencia que la misma no cumple con los requisitos del citado artículo, como quiera que el texto incluido en dicha publicación no se indicaron de forma clara, el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso, y el juzgado que lo requiere, pues se procedió a publicar el contenido del auto calendado 4 de diciembre de 2015, no logrando el cometido del emplazamiento, por lo que se dispondrá de nuevo dicho trámite.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, se dispone el emplazamiento de la señora GILMA RODRÍGUEZ DE REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.810.576, dentro del proceso de la referencia, cuya publicación deberá hacerse en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR, a cargo de la parte actora, para lo cual se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 178 del C.P.A.C.A.).

Efectuada la publicación ordenada, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, incluyendo la información que corresponda en el registro nacional de personas emplazadas, dejando en el expediente la constancia de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **010 del 5 de abril de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

lccp